

Modifican R.D. N° 122-2006-EM/DGH mediante la cual se establecieron los Lineamientos para la determinación de los Precios de Referencia de los combustibles derivados del petróleo

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 151-2014-MEM/DGH**

Lima, 4 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2003-EM, se encargó al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), la publicación semanal de los precios referenciales de los combustibles derivados del petróleo listados en el artículo 2 del mismo Decreto Supremo, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto implemente el OSINERGMIN, en concordancia con los lineamientos que establezca el Ministerio de Energía y Minas (MINEM);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 122-2006-EM/DGH, modificada por la Resolución Directoral N° 124-2010-EM/DGH, se establecieron los "Lineamientos para la determinación de los Precios de Referencia de los combustibles derivados del petróleo";

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 133-2010-EM/DGH, se dispuso la publicación en el Diario Oficial El Peruano de las Resoluciones Directorales N°s 122-2006-EM/DGH y 124-2010-EM/DGH, señaladas en el considerando precedente;

Que, el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 122-2006-EM/DGH, estableció que el MINEM podrá modificar los Lineamientos cuando las circunstancias del mercado nacional o internacional lo justifiquen;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 141-2014-MEM/DGH se modificó el numeral 1.1.5 de la Resolución Directoral N° 122-2006-EM/DGH, a fin de reflejar de una mejor manera el precio de oportunidad de las gasolinas nacionales desde el mercado de referencia, estableciéndose que en adición de los marcadores Unl 87 y Unl 93 se pueda hacer uso de los nuevos marcadores CBOB 87 y CBOB 93;

Que, a efectos de una mejor comprensión de lo establecido por el referido numeral 1.1.5, se ha visto por conveniente modificar el mismo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2003-EM y la Resolución Directoral N° 122-2006-EM/DGH;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el numeral 1.1.5 del artículo Primero de la Resolución Directoral N° 122-2006-EM/DGH, en los siguientes términos:

"Artículo Primero.- Lineamientos para la determinación de los Precios de Referencia de los combustibles derivados del petróleo.

**1.1 Procedimiento:
(...)**

1.1.5 Teniendo en cuenta las especificaciones comerciales de los principales combustibles de venta en el país, se utilizarán las equivalencias del mercado de la Costa del Golfo de Estados Unidos de Norteamérica (Mercado Relevante para el Perú) que más se aproximen a la calidad de los productos que se comercializan en el mercado nacional, así es el caso:

- Gasolinas para uso automotor	Selección de dos o más de los cuatro marcadores siguientes: Regular unleaded (Unl 87), Super premium unleaded (Unl
--------------------------------	--

93), Conventional Blendstock for Oxygenate Blending (CBOB 87) y Premium Conventional Blendstock for Oxygenate Blending (CBOB 93), con sus respectivos ajustes de calidad para todas las gasolinas que se comercializan en el país. En dicha selección, se usarán todos los marcadores para todos los productos, sin diferencia de los mercados de alto y bajo octanaje, atendiendo al cumplimiento del lineamiento 1.1.3. No se hace diferencia entre los mercados de bajo y alto octanaje. Para el caso de la gasolina 84 solo se utilizarán los marcadores CBOB 87 y Unl 87.

(...)"

Artículo 2º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ISRAEL ORTIZ GUEVARA
Director General de Hidrocarburos

1159870-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 080-2014-EM**

Mediante Oficio N° 899-2014-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 080-2014-EM, publicado en la edición del día 5 de noviembre de 2014.

DICE:

DECRETO SUPREMO
N° 080-2014-EM

DEBE DECIR:

DECRETO SUPREMO
N° 034-2014-EM

1160509-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 081-2014-EM**

Mediante Oficio N° 899-2014-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 081-2014-EM, publicado en la edición del día 5 de noviembre de 2014.

DICE:

DECRETO SUPREMO
N° 081-2014-EM

DEBE DECIR:

DECRETO SUPREMO
N° 035-2014-EM

1160509-2